

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 30/16 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 9 de marzo de 2016

B.O.: 10/3/16 (Tucumán)

Vigencia: 10/3/16

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Declaraciones juradas mensuales del período fiscal 2015. Vencimientos para su presentación. **Res. Gral. D.G.R. 128/15. Su modificación.**

Art. 1 – Modifícanse los vencimientos previstos para el impuesto sobre los ingresos brutos en el apart. 2 del inc. A del art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 128/15, conforme se indica a continuación:

a) Con N° de C.U.I.T. (dígito verificador) terminado en 0 y 1:

Anticipo	Vencimiento
Marzo 2016	18 de abril de 2016
Abril 2016	18 de mayo de 2016
Mayo 2016	17 de junio de 2016
Junio 2016	18 de julio de 2016
Julio 2016	18 de agosto de 2016
Agosto 2016	19 de setiembre de 2016
Setiembre 2016	18 de octubre de 2016
Octubre 2016	18 de noviembre de 2016
Noviembre 2016	19 de diciembre de 2016
Diciembre 2016	18 de enero de 2017

b) Con N° de C.U.I.T. (dígito verificador) terminado en 2 y 3:

Anticipo	Vencimiento
Marzo 2016	19 de abril de 2016
Abril 2016	19 de mayo de 2016

Mayo 2016	21 de junio de 2016
Junio 2016	19 de julio de 2016
Julio 2016	19 de agosto de 2016
Agosto 2016	20 de setiembre de 2016
Setiembre 2016	19 de octubre de 2016
Octubre 2016	21 de noviembre de 2016
Noviembre 2016	20 de diciembre de 2016
Diciembre 2016	19 de enero de 2017

c) Con N° de C.U.I.T. (dígito verificador) terminado en 4 y 5:

Anticipo	Vencimiento
Marzo 2016	20 de abril de 2016
Abril 2016	20 de mayo de 2016
Mayo 2016	22 de junio de 2016
Junio 2016	20 de julio de 2016
Julio 2016	22 de agosto de 2016
Agosto 2016	21 de setiembre de 2016
Setiembre 2016	20 de octubre de 2016
Octubre 2016	22 de noviembre de 2016
Noviembre 2016	21 de diciembre de 2016
Diciembre 2016	20 de enero de 2017

d) Con N° de C.U.I.T. (dígito verificador) terminado en 6 y 7:

Anticipo	Vencimiento
Marzo 2016	21 de abril de 2016
Abril 2016	23 de mayo de 2016
Mayo 2016	23 de junio de 2016
Junio 2016	21 de julio de 2016

Julio 2016	23 de agosto de 2016
Agosto 2016	22 de setiembre de 2016
Setiembre 2016	21 de octubre de 2016
Octubre 2016	23 de noviembre de 2016
Noviembre 2016	22 de diciembre de 2016
Diciembre 2016	23 de enero de 2017

e) Con N° de C.U.I.T. (dígito verificador) terminado en 8 y 9:

Anticipo	Vencimiento
Marzo 2016	22 de abril de 2016
Abril 2016	24 de mayo de 2016
Mayo 2016	24 de junio de 2016
Junio 2016	22 de julio de 2016
Julio 2016	24 de agosto de 2016
Agosto 2016	23 de setiembre de 2016
Setiembre 2016	24 de octubre de 2016
Octubre 2016	24 de noviembre de 2016
Noviembre 2016	23 de diciembre de 2016
Diciembre 2016	24 de enero de 2017

Art. 2 – La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.